

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio	1001
Radicado:	050013110 004 2020 00596 00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	MARÍA TERESA GIRALDO RENDÓN C.C. 66.679.614
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.
Tema:	Derecho fundamental, de petición
Decisión:	Admite tutela

SEÑORES:

1. ACCIONANTE: MARÍA TERESA GIRALDO RENDÓN correo: cs@consultores.net.co 1
2. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES. Los directivos de la entidad de la siguiente forma:
 1. JUAN MIGUEL VILLA LORA representante legal de la
 2. LUIS FERNANDO UCROSS VELÁSQUEZ, director de Gerencia de Determinación de Derechos.
 3. ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA, Gerencia de Reconocimientos.
 4. OLGA LUCIA SARMIENTO MAYORGA. Gerencia de Ingresos y egresos.
 5. PAOLA MORENO CHAVARRIA, subdirectora de Determinación
 6. ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO directora de prestaciones económicas-
 7. ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA, dirección de afiliaciones- COLPENSIONES
 8. CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA, director de historia laboral-
 9. IVÁN CASTRO LÓPEZ, gerencia de administración de la información.
4. MINISTERIO DE TRABAJO.
5. ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela y para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente y el escrito de tutela.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

Dogg

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famedi@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de [la rama judicial](#)

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1710
Radicado:	050013110 004 2020 00596 00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	MARÍA TERESA GIRALDO RENDÓN C.C. 66.679.614
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.
Tema:	Derecho fundamental, de petición
Decisión:	Admite tutela

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por el señor GUILLERMO ENRIQUE GUTIÉRREZ, que dirige contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, por la supuesta violación del derecho fundamental de petición.

3

Informa la accionante:

<<PRIMERO: El día 07 de mayo de 2021, se radicó Solicitud d reconocimiento de pensión de la señora YOLANDA RUIZ SAAVEDRA, identificada con cedula de ciudadanía 29.992.633 ante COLPENSIONES. Solicitud radicada de manera personal, así lo demuestra el sello de radicado.

SEGUNDO: La dirección de notificaciones y respuesta que reposa en la solicitud radicada, es la carrera 48 # 20-34 oficina 818 de la ciudad de Medellín y el correo electrónico Cs@consultores.net.co.

TERCERO: Han trascurrido más de 5 meses para brindar respuesta, consagrados, cabe indicar que los términos otorgados por la ley para resolver este tipo de prestación, es de cuatro (4) meses, a partir de la radicación de la solicitud presentada, reiterándoles que los términos para atender esta petición se cumplieron desde el 07 de septiembre de 2021, sin recibir respuesta alguna.>>.

Solicita:

<<PRIMERO: Ordenar a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones o a quien corresponda, resolver la petición de manera negativa o afirmativa, de fondo, clara, precisa y congruente, la cual se presentó el 07 de mayo de 2021.>>

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con el decreto 2591 de 1991. Este despacho procede a admitir la presente acción, e integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y a decretar las pruebas pertinentes.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor MARÍA TERESA GIRALDO RENDÓN C.C. 66.679.614 identificado con la cédula de ciudadanía No. 6815233 contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, por la probable violación al derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: INTEGRAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS, por parte de COLPENSIONES, al director de gerencia de determinación de derechos señor LUIS FERNANDO UCROSS VELÁSQUEZ, a la subdirección de determinación a cargo de la señora PAOLA MORENO CHAVARRIA, ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA a cargo de la señora de la Gerencia de Reconocimientos, OLGA LUCIA SARMIENTO MAYORGA a cargo de la señora de la Gerencia de Ingresos y Egresos, a la dirección de prestaciones económicas a cargo de la señora ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO, a la dirección de afiliaciones a cargo de la señora ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA, a la dirección de historia laboral a cargo de CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA, a la gerencia de administración de la información en cabeza del señor IVÁN CASTRO LÓPEZ.

Igualmente, al MINISTERIO DE TRABAJO y a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL -VALLE DEL CAUCA, para que informen lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- Requerir representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES en cabeza del señor JUAN MIGUEL VILLA LORA, para que RINDA INFORME a este despacho a más tardar el 17 de noviembre de 2021 sobre lo siguiente:

1. Informe sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de brindar la información solicitada por la accionante, correspondiente al reconocimiento de la pensión, con

el respectivo nombre y cédula de ciudadanía, con el fin de vincularse a la presente tutela.

- Informe el trámite que se le ha dado a la solicitud de la accionante, el estado de la misma y si se ha conferido respuesta; en caso afirmativo, deberá aportar copia de ella y de la notificación a la accionante; en caso negativo, deberá manifestar las razones fácticas y jurídicas para tal omisión.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que A MÁS TARDAR EL 17 de noviembre de 2021, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

Dogg

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

5